

Salario Mínimo 315.04	INPC Dic. 143.042	UMA Diario 117.31	Recargo Por Mora 2.07%	Tipo de Cambio 17.48	UDIS 8.6992
--------------------------	-------------------------	-------------------------	------------------------------	----------------------------	----------------

## BILLETES DE DEPÓSITO

**L**os billetes de depósitos es un medio para garantizar créditos fiscales y deben ser emitidos por Institución autorizada e incluir en el cuerpo de este los siguientes datos:

1. Los datos de identificación del contribuyente (nombre, denominación o razón social y RFC del depositante).
2. Fecha de emisión, número de folio legible y firma autógrafa del funcionario que lo emite.
3. Estar emitido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.
4. Señalar con número y letra el importe total por el que se emite.
5. Datos del adeudo que se garantiza tanto monto como número del documento donde se determina el crédito y los conceptos que señala la autoridad fiscal.

### Esto es así porque la LEY DE AMPARO señala en su artículo 135

Cuando el **amparo se solicite en contra de actos relativos a determinación, liquidación, ejecución o cobro de contribuciones o créditos de naturaleza fiscal, podrá concederse discrecionalmente la suspensión del acto reclamado, LA QUE SURTIRÁ EFECTOS SI SE HA CONSTITUIDO O SE CONSTITUYE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL ANTE LA AUTORIDAD EXACTORA** por cualquiera de los medios permitidos por las leyes fiscales aplicables.

Tratándose de créditos fiscales determinados en resoluciones liquidatorias que hubieren sido impugnadas y hayan quedado firmes por resolución de autoridad competente, o de actos que resuelvan sobre solicitudes de prescripción respecto de dichos créditos, la suspensión podrá otorgarse discrecionalmente, **LA QUE SURTIRÁ EFECTOS SI SE HA CONSTITUIDO GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL ANTE LA AUTORIDAD EXACTORA MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO** emitido por institución autorizada o carta de crédito emitida por alguna de las instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y registradas para tal efecto ante el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables. (Párrafo tercero).

**Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorias | Organización | Contabilidad**

 Sóstenes Rocha N.12  
Col.Tamborrel  
Xalapa, Veracruz.

 (228) 818 05 83

 228 108 38 47

 [direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

 [www.palafox.mx](http://www.palafox.mx)

**José Manuel Garma**  
[direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

**Josefina Palafox Centurión**  
[direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

## AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: [direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.